

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320210061500

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 23 de diciembre de 2020, por parte del Acreedor Garantizado MOVIASIAL S. A. S., persona jurídica con domicilio en Pereira con NIT 900.766.553-3, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 4 de febrero de 2021 a Cristhian Geovanny Bonilla Velásquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.127.210.049, deudor y propietario de la motocicleta de Placas GED37F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada del acreedor garantizado a la Abogada Yuliana Duque Valencia, con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 123 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 – julio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria